

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE ENTRE RÍOS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS.

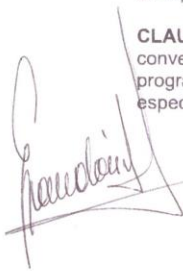
A los 28 días del mes de Octubre de 2021, entre la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria de Modernización, LIC. MARIA LUCRECIA ESCANDÓN, DNI N° 33.108.025, con domicilio legal en calle San Martín 655, de la Ciudad de Paraná, y constituyendo domicilio electrónico donde serán válidas todas la notificaciones en la casilla de correo: secmodernización@entrieros.gov.ar, y el COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS, en adelante "CIEER", representado por su presidente, ING. Rubén Héctor Caffarena, DNI N° 22.728.331, con domicilio legal en calle España N° 281 de la Ciudad de Paraná, y constituyendo domicilio electrónico donde serán válidas todas la notificaciones en la casilla de correo: rhcaffarena@yahoo.com y cieer.parana@gmail.com, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO.

CLAUSULA PRIMERA: Con el fin de coordinar tareas de cooperación y desarrollo las partes coinciden con los objetivos de:

- Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad, teniendo como fin último el bien común.
- Promover el desarrollo de la investigación, la capacitación, la realización de estudios, el relevamiento y análisis de información, y toda actividad que contribuya a una mejor calidad de vida de la comunidad.
- Organizar y promover actividades y servicios de interés de carácter formativo, cultural, asistencial y otros análogos.
- Participar de la planificación, organización y realización de iniciativas cuyo fin es desarrollar estudios y generar conocimiento de interés común.
- Desarrollar y promover acciones conjuntas, tanto en actividades como en servicios, en los ámbitos de competencia de las partes.
- Mantener permanente contacto entre las partes, intercambiar información científica y técnica necesaria para facilitar el trabajo articulado.
- Brindar apoyo mutuo mediante el asesoramiento y complementación.
- Asegurar, propuestos los anteriores objetivos, el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan que designarán responsables de cada organismo e institución, quienes actuarán como nexos interinstitucionales para llevar adelante los fines establecidos en la cláusula primera. Estas designaciones serán efectuadas por la autoridad superior de cada organismo e institución, y serán informadas fehacientemente a los correos institucionales arriba denunciados. Dichas designaciones serán válidas durante la vigencia del presente o hasta que cualquiera de las partes decida el cambio de representante institucional.

CLAUSULA TERCERA: Toda acción acordada por las partes en el marco del presente convenio se formalizará mediante Acta Complementaria donde se dejará constancia del programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos económicos necesarios con la especificación de que parte se hace responsable de afrontar los mismos, los resultados técnicos



CIEER
Ing. Rubén H. CAFFARENA
Presidente del CIEER

esperados, plazos, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta implementación de lo acordado.

CLAUSULA CUARTA: En las Actas Complementarias que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán pactar la forma en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines del seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.

CLAUSULA QUINTA: Los resultados parciales o finales de los proyectos desarrollados en virtud de los instrumentos específicos celebrados, podrán ser publicados siempre que haya común acuerdo de partes y estará a cargo de la parte interesada. Se deberá dejar constancia en la publicación a efectuarse que, los resultados arribados son producto del presente convenio y de las Actas Complementarias suscriptas a tal fin.

CLAUSULA SEXTA: La firma del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan celebrar convenios de idénticas características con otras instituciones o entidades interesadas a tal fin.

CLAUSULA SEPTIMA: El personal profesional, técnico, administrativo, o auxiliar asignado por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente a la institución a la que pertenezcan, sin generar ningún vínculo con la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo y en iguales términos y condiciones, si las partes no manifiestan su voluntad en contrario en un plazo de 90 días previos a su vencimiento, debiendo notificar tal decisión en los domicilios electrónicos constituidos a tales fines.

CLAUSULA NOVENA: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto o modificado en algunos de sus términos por mutuo consentimiento. Asimismo se prevé que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente, sin necesidad de expresar justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días previos al vencimiento contractual. A tales efectos, serán válidas las notificaciones que las partes se efectúen en los domicilios electrónicos supra constituidos. La rescisión no dará derecho a las partes a formular reclamo alguno o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Al producirse el efecto de la rescisión, las tareas que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta la finalización de la etapa pactada para que se lleven a cabo.

CLAUSULA DECIMA: LA SECRETARÍA y EL CIEER se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas. En caso de fracaso de estas instancias será competente para entender la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de septiembre del año 2021.


Ing. Rubén H. CAFFARENA
Presidente del CIEER


LUCRECIA ESCANDÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS